

CFE Corporativo

Condonación de Adeudos

Auditoría De Cumplimiento: 2019-6-90UJB-19-0430-2020

430-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar el proceso de condonación de adeudos por el consumo de energía eléctrica, para verificar que se justificó, autorizó, ejecutó, y registró contable y presupuestalmente, de conformidad con las disposiciones legales y la normativa.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	CUENTAS DE BALANCE
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	10,419,091.9
Muestra Auditada	1,256,119.7
Representatividad de la Muestra	12.1%

El universo por 10,419,091.9 miles de pesos, se integra por el importe de adeudos históricos de 569,903 usuarios del servicio básico de energía eléctrica del sector doméstico de la población de los 17 municipios del estado de Tabasco que datan desde 1996 hasta el 31 de mayo de 2019; así como, el adeudo originado por consumos eléctricos de 27 dependencias gubernamentales de Tabasco, de conformidad con el Anexo B1, del convenio de colaboración suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y CFE Suministrador de Servicios Básicos, como se indica:

UNIVERSO
(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Universo	Importe	%
Adeudos históricos	569,903 beneficiarios	10,285,637.0	100.0
Dependencias gubernamentales con adeudo	27	133,454.9	100.0
TOTAL		10,419,091.9	

FUENTE: Base de datos de los adeudos históricos de los usuarios del servicio eléctrico doméstico del estado de Tabasco, Anexo B1, del Convenio de Colaboración entre el gobierno del Estado de Tabasco y CFE SSB.

La muestra auditada por 1,256,119.7 miles de pesos se integra por los adeudos históricos de los usuarios del municipio Centro, ya que representan el 35.9% del total de los 17 municipios del estado de Tabasco, más los adeudos de las secretarías estatales de Salud y de Educación.

MUESTRA
(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Muestra	Importe	% del Universo
Adeudos históricos (municipio Centro)	59,634 beneficiarios	1,145,710.2	35.9%
Dependencias gubernamentales con adeudo	2	110,409.5	82.7%
TOTAL		1,256,119.7	

FUENTE: Base de datos de los beneficiarios del programa "Adiós a tu Deuda" al 31 de diciembre de 2019 y Anexo "B1", del Convenio de Colaboración entre CFE SSB y el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Antecedentes

CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB) es una Empresa Productiva Subsidiaria del Estado (EPS), con base en el Acuerdo de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 29 de marzo de 2016, en el que se reconoce que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y el mandato de generar valor económico y rentabilidad para el Estado, mediante el suministro básico de electricidad a los usuarios

finales de los sectores doméstico, comercial, de servicios, agrícola, y de mediana y gran industria. Su estructura consta de una dirección general, 16 subgerencias comerciales divisionales y 150 departamentos comerciales de zona en toda la República para 40.4 millones de usuarios de servicio básico, además otorga el suministro de último recurso y representa a los generadores exentos en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). Asimismo, CFE SSB tiene la obligación de comprar y realizar transacciones de energía del MEM; su principal fuente de ingresos es la facturación del servicio de suministro de consumo de energía eléctrica.

El Gobierno de la República determinó atender el problema respecto de la omisión o retraso de pago y su acumulación por consumo de electricidad en tarifas domésticas que son aplicables a los habitantes del estado de Tabasco, por lo que, el 23 de mayo de 2019, se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Gobernador del Estado de Tabasco y el Director General de CFE SSB, a efecto de abatir la cartera vencida del adeudo histórico del estado de Tabasco, por 10,285,637.0 miles de pesos, correspondientes a 569,903 usuarios.

El 7 de mayo y 7 de junio de 2019, el Comité de Auditoría del Consejo de Administración de CFE SSB y el mismo Consejo, respectivamente, tomaron conocimiento del convenio celebrado por la empresa.

Con la firma del citado convenio, CFE SSB se comprometió a implementar el programa “Adiós a tu Deuda” (ATD), aplicar la tarifa de menor costo a los usuarios que se adhieran a dicho programa, y a gestionar 131,025.5 miles de pesos para la modernización de redes de distribución en las localidades donde se hayan regularizado los contratos.

Por su parte, el Gobierno del Estado de Tabasco quedó comprometido a pagar los adeudos de dependencias y entidades estatales por 133,454.9 miles de pesos, así como a pagar a CFE SSB el monto equivalente a los adeudos de los usuarios que al finalizar el programa no se hubieran incorporado. Cabe señalar que, de no cumplir con las condiciones de pago de la compensación acordadas en el convenio, éste se realizará con cargo a las participaciones federales que correspondan.

La implementación del programa ATD tiene por objetivo regularizar la relación contractual con los usuarios con tarifa doméstica del servicio de energía eléctrica que CFE SSB presta, y los adeudos históricos que estos usuarios registraron a la fecha de inicio del programa.

En el Convenio de Colaboración del 23 de mayo de 2019, se estipuló la vigencia del programa por 180 días, del 1 de junio al 28 de noviembre de 2019; sin embargo, el 28 de noviembre de 2019, se formalizó un convenio modificatorio en el que se acordó una prórroga de 180 días naturales a partir del 29 de noviembre de 2019 y hasta el 27 de mayo de 2020.

Por otra parte, cabe señalar que los recursos ejercidos por CFE SSB para la implementación del programa ATD en 2019, se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio de 2019, en el Tomo VIII, apartado Comisión Federal de Electricidad, CFE Suministrador de Servicios Básicos, Información Presupuestaria, en el “Estado Analítico del

Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática” – E581 “Comercialización de Energía eléctrica y productos asociados”.

Resultados

1. Marco normativo de CFE Suministrador de Servicios Básicos (CFE SSB) y del servicio de suministro básico de electricidad y su cobranza

Con base en su Acuerdo de Creación (DOF del 23/03/2016), CFE SSB es una empresa productiva subsidiaria (EPS) de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con personalidad jurídica y patrimonio propios; su objetivo es proveer el suministro básico a que se refiere la Ley de la Industria Eléctrica, en favor de cualquier persona que lo solicite, y generar valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

Se constató que, para llevar a cabo sus operaciones sustantivas en 2019, la entidad fiscalizada contó con su Estatuto Orgánico (DOF 18/01/2018), el cual establece la estructura y organización básicas, las funciones y facultades que corresponden al Consejo de Administración y a las distintas áreas de CFE SSB, así como los directivos o empleados que tendrán la representación de éste y aquéllos que podrán otorgar y revocar poderes.

Asimismo, CFE SSB contó con el Manual de Organización General del 25 de julio de 2018, autorizado por su Director General y la Jefa de Departamento de Administración y Recursos Humanos, publicado en su página institucional, el cual contiene, misión, visión, antecedentes, objetivos y funciones, con la descripción gráfica de la estructura organizacional, y se incluye hasta el nivel de subgerencias comerciales divisionales, el cual coincide con el Estatuto Orgánico de CFE SSB hasta dicho nivel de desagregación.

En cuanto a la normativa que regula específicamente la prestación del servicio de suministro básico de electricidad y su cobranza, se constató que CFE SSB contó con el Manual de Procedimientos Administrativos de Procesos Comerciales, elaborado el 13 de diciembre de 2018, y autorizado por las instancias correspondientes; en él se observó que la entidad fiscalizada lleva a cabo, entre otros, los procedimientos de facturación de energía eléctrica, tratamiento de servicios con anomalías que requieren ajustarse a la facturación nacional, ingresos, cobranza electrónica, suspensión, reconexión y desconexión del suministro de energía eléctrica.

Asimismo, contó con el Manual de Procedimientos Administrativos de Servicios y Atención al Cliente, elaborado el 31 de mayo de 2019, y autorizado por las instancias correspondientes; en él se observó que la entidad fiscalizada lleva a cabo, entre otros, los procedimientos para la retroalimentación efectiva en los centros de atención a clientes y centros de atención regional y para la contratación de suministros de energía eléctrica.

Sin embargo, se observó que el Manual de Organización corresponde a una versión provisional, mientras que los manuales de Procedimientos Administrativos de Procesos

Comerciales, y de Servicios y Atención al Cliente corresponden a versiones preliminares, en tanto se formaliza la estructura mediante un Convenio CFE-SUTERM. La acción de este resultado se vincula con el último párrafo del resultado 6 de la auditoría 1379-DE denominada “Proceso de Adjudicación de Bienes para el Proyecto de Conectividad Fibra Óptica Red Eléctrica Inteligente REI”, realizada a CFE Corporativo en la revisión de la Cuenta Pública 2019.

2. Notas relevantes de los estados financieros y programa Adiós a tu Deuda (ATD)

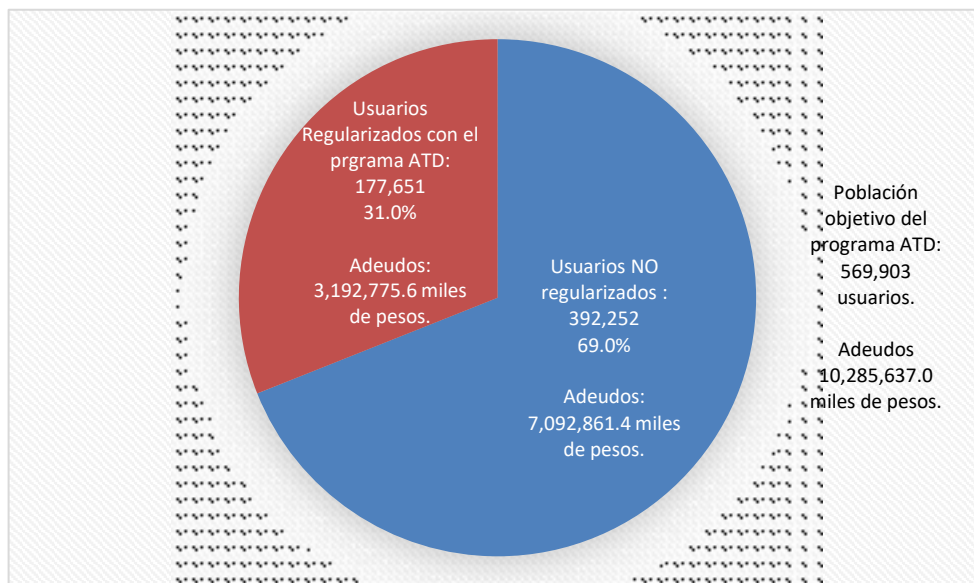
Se constató que en el apartado “notas relevantes” de los estados financieros dictaminados de CFE SSB al 31 de diciembre de 2019, se destinó una sección para el programa “Adiós a tu Deuda” (ATD), que tiene como objetivo principal la regularización de los clientes con adeudos en el estado de Tabasco e incorporarlos en la actividad económica mediante la contratación del suministro eléctrico con una nueva tarifa.

En dicha sección se señaló que, al cierre de 2019, se habían regularizado 177,651 clientes, cifra que coincide con la base de datos de los beneficiarios del programa al 31 de diciembre de 2019, proporcionada por la entidad.

Por otro lado, al 31 de mayo de 2019, CFE SSB reportó adeudos en el sector doméstico del estado de Tabasco por 10,285,637.0 miles de pesos, correspondientes a 569,903 usuarios del suministro eléctrico que conformaron la población objetivo del programa.

Por lo que al considerar lo señalado en las notas relevantes de los estados financieros de CFE SSB, el programa ATD, al cierre de 2019 sólo logró regularizar el 31.0% (177,651 usuarios) de su población objetivo por 3,192,775.6 miles de pesos, quedando pendiente la regularización del 69.0% (392,252 usuarios) por 7,092,861.4 miles de pesos, como se muestra:

Usuarios Regularizados con el programa ATD VS Usuarios no Regularizados al 31 de diciembre de 2019



FUENTE: Notas relevantes de los estados financieros dictaminados de CFE SSB y base de datos al 31 de diciembre de 2019.

3. Convenio de Colaboración suscrito entre El Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y CFE SSB

Autorizaciones

El 7 de mayo de 2019, el Comité de Auditoría del Consejo de Administración (CA) de CFE SSB tomó conocimiento del convenio celebrado por la empresa y “recomendó a la administración de la empresa someter a la aprobación del CA tal convenio por sus implicaciones”.

El 7 de junio de 2019, el CA de CFE SSB tomó conocimiento del convenio celebrado por la empresa.

La ASF solicitó el acta de autorización del CA y una nota informativa en relación con este punto; CFE SSB argumentó que el programa ATD no implica una política general de condonación de adeudos de la CFE, y, por lo tanto, no requirió ser sometido a la autorización de su CA, como lo prevé la normativa. También señaló que el programa en cuestión es un esquema operativo que permite a la suministradora recuperar parte de los adeudos históricos provocados por la resistencia al pago del suministro eléctrico, los cuales de otra forma no se habrían recuperado, sino que fenecerían por prescripción o incobrabilidad; sin embargo, la entidad fiscalizada no evidenció la aplicación de la recomendación del Comité de Auditoría del CA, de someter a la aprobación del Consejo de Administración de CFE SSB el multicitado convenio, ya que sólo ha tomado conocimiento sin que se indique su aprobación.

Respecto de las facultades de CFE SSB para suscribir el multicitado convenio, destaca que el Director General de la CFE SSB cuenta con facultades y personalidad jurídica para suscribir toda clase de Convenios con las entidades federativas, sin embargo, las facultades citadas deben apegarse a la autorización del Consejo de Administración de CFE SSB, de conformidad con su Acuerdo de Creación.

Convenio de Colaboración

El 23 de mayo de 2019 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Gobernador del Estado de Tabasco y el Director General de CFE SSB acompañado de sus anexos, con objeto de contribuir a mantener la paz social, controlar la cartera vencida de "CFE SSB", y establecer mecanismos de colaboración para regularizar los contratos de suministro eléctrico de uso doméstico en el estado de Tabasco, a fin de aplicar una tarifa que represente menor costo para ese sector y que contribuya a normalizar el pago del servicio; así como para regularizar los pagos por el suministro de energía eléctrica de las dependencias estatales.

Con la firma del citado convenio, el Gobierno del Estado de Tabasco y CFE SSB se comprometieron a realizar campañas conjuntas para promover el uso eficiente y el ahorro de la energía eléctrica, así como promover el programa –“Adiós a tu Deuda” (ATD).

Aunado a lo anterior, CFE SSB quedó comprometida a implementar el programa ATD, aplicar la tarifa de menor costo a los usuarios que se adhieran a dicho programa, y a gestionar 131,025.5 miles de pesos para la modernización de redes de distribución en las localidades donde se hayan regularizado los contratos.

Por su parte, el Gobierno del Estado de Tabasco se comprometió a pagar los adeudos de dependencias y entidades estatales por 133,450.9 miles de pesos, así como a compensar a CFE SSB con el monto equivalente al adeudo de los usuarios que al finalizar el programa no se hubieran incorporado a éste. Cabe señalar que, de no cumplir con las condiciones de pago de la compensación acordadas en el convenio, éste se realizará con cargo a las participaciones federales que correspondan.

La implementación del programa ATD tiene por objetivo regularizar la relación contractual con los usuarios en tarifa doméstica del servicio de energía eléctrica que CFE SSB presta, y los adeudos históricos que éstos registraron a la fecha de inicio del programa.

En el convenio, la vigencia del programa se estipuló por 180 días, del 1 de junio al 28 de noviembre de 2019; sin embargo, el 28 de noviembre de 2019, se formalizó un convenio modificatorio en el que se acordó una prórroga de 180 días naturales a partir del 29 de noviembre de 2019 y hasta el 27 de mayo de 2020.

El Gobierno del Estado de Tabasco y CFE SSB acordaron que los usuarios que acudieran a regularizarse obtendrían una Constancia de No Adeudo.

Ahora bien, para que los usuarios interesados pudieran formar parte del programa ATD, debieron cumplir con requisitos documentales, además de pagar su finiquito, es decir, el importe de adeudo del 1 de junio de 2019, a la fecha en que realizase el nuevo contrato.

CFE SSB, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el oficio del 30 de octubre de 2020, con el que el Encargado del Departamento de Asuntos Jurídicos comunicó a la Dirección General y las áreas de Responsabilidades, Control Interno, y Facturación de CFE SSB que, en lo subsecuente, antes de la formalización de convenios de colaboración, se prevea su autorización ante el CA. Por lo anterior, se solventa parcialmente lo observado.

2019-9-90TVV-19-0430-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron someter el Convenio de Colaboración suscrito entre el Poder Ejecutivo del estado de Tabasco y CFE Suministrador de Servicios Básicos, del 23 de mayo de 2019 y su convenio modificatorio del 28 de noviembre de 2019, a la aprobación y autorización del Consejo de Administración CFE Suministrador de Servicios Básicos, por su trascendencia y las implicaciones del programa "Adiós a tu Deuda", en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Capítulo II "Principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos", artículo 7, fracción I, y del Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, artículo 14, fracción XI, y artículo 17.

4. Gestión de la Inversión en modernización de las redes generales de distribución

Se constató que la gestión de la inversión por 131,025.5 miles de pesos, estipulada como un compromiso de CFE SSB, en el multicitado convenio, estuvo a cargo de CFE Distribución, por lo que CFE SSB, en coordinación con ésta, presentó el informe pormenorizado del "Plan Tabasco", para informar del avance correspondiente a la modernización de las redes generales de distribución de energía eléctrica comprometidas para su ejecución en el estado de Tabasco, en las zonas de distribución Chontalpa, Los Ríos y Villahermosa.

La entidad informó que, gracias a dicha estrategia, en el estado de Tabasco se realizaron 11 líneas de acción a corto, mediano y largo plazos, a fin de modernizar las redes generales de distribución de energía eléctrica, y soportar una mayor demanda de usuarios existentes y futuros.

5. Cobro de adeudos por consumos de energía eléctrica no pagados de las secretarías de Salud y de Educación del Estado de Tabasco

En el Convenio de Colaboración, el Ejecutivo Estatal se comprometió a pagar los adeudos que 27 diferentes dependencias y entidades estatales mantuvieron con CFE SSB por consumos de energía eléctrica no pagados desde octubre de 2018 y hasta abril de 2019 por un total de 133,455.2 miles de pesos. De éstos, se constató, como muestra, que 110,409.5 miles de pesos (82.7%), de las secretarías estatales de Salud y de Educación, se pagaron a través del gobierno del estado y contaron con la documentación respectiva, conforme a la normativa establecida.

6. Costos operativos del programa ATD (Materiales y Servicios)

Para 2019, CFE SSB contó con un presupuesto inicial autorizado por 11,574,423.9 miles de pesos, el cual fue informado a su Director General por el Director Corporativo de Finanzas. Dicho presupuesto se modificó al incrementar 1,354,900.0 miles de pesos, por lo que el presupuesto final fue por 12,929,323.9 miles de pesos.

Se constató que los costos operativos del programa ATD ascendieron a 1,272.8 miles de pesos, distribuidos en los capítulos presupuestales 2000 "Materiales y suministros" con 709.3 miles de pesos (55.7%) y el capítulo 3000 "Servicios Generales" con 563.5 miles de pesos (44.3%). Del capítulo 2000, los conceptos más representativos fueron "Papelería y Artículos de Oficina" y "Alimentos en instalaciones", mientras que para el capítulo 3000 fueron "Comisión cobradores" y "Propaganda".

Las erogaciones se realizaron conforme a la normativa aplicable, se recibieron los bienes y servicios adjudicados a satisfacción de CFE SSB y contaron con la documentación complementaria y justificativa del gasto.

Con el análisis por cuenta contable se constató que los registros se realizaron en 30 cuentas, las más representativas fueron "453060-Papelería para Copiadoras", "459600-Comisión Cobradores" y "459751-Alimentos en Instalaciones".

Asimismo, se comprobó que para el registro de los gastos asociados con el programa ATD, se abrieron tres cuentas de orden: 405051592 "ZONA VILLAHERMOSA", 405051593 "ZONA CHONTALPA" y 405052046 "ZONA LOS RIOS", con el 24.5%, 37.6% y 37.9%, de representatividad del gasto total, respectivamente.

El registro de gasto se realizó de conformidad con los Criterios de Aplicación de Posiciones Presupuestarias y con el catálogo de cuentas contables de la CFE, además de contar con la evidencia de registros en el Sistema SAP, facturas y transferencias bancarias.

7. Campañas de publicidad para la aplicación del programa Adiós a tu Deuda (ATD)

El multicitado Convenio de Colaboración señala que el programa ATD debe aplicarse conforme a las especificaciones señaladas en el Anexo A, el cual refiere que, CFE SSB realizará en canales de Atención al Cliente la difusión del programa, en coordinación con el ejecutivo

estatal, y que deberá contener la logística para la aplicación del convenio de acuerdo con los requisitos establecidos por CFE SSB.

Al respecto, se constató que CFE SSB difundió la campaña de publicidad con el objetivo de informar a los clientes domésticos del estado de Tabasco en qué consiste el programa ATD, e incentivar el pago oportuno para crear una cultura de pago. La campaña se realizó por medio de los centros de Atención al Cliente y de Atención Regional, correo electrónico, vía pública y perifoneo, por medio de mensajeros, el sistema CFETurno, pósters, lonas, protocolos y otros, en los formatos de video, audio, digital e impresos; lo anterior en cumplimiento del citado convenio. Sin embargo, no toda la publicidad emitida por CFE SSB coincidió con los requisitos de la nueva contratación, ya que no siempre se señaló el pago del finiquito como uno de ellos, y aun cuando no formó parte de los requisitos establecidos en el Convenio de Colaboración, CFE SSB se lo solicitó a los usuarios para poder formar parte del programa.

CFE SSB, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó escrito del 03 de noviembre de 2020, de la responsable de Mercadotecnia y Estrategia Comercial de CFE SSB, en el que señaló que la publicidad del programa "Adiós a tu Deuda" se diseñó con base en los lineamientos e instructivos operativos avalados y autorizados por CFE Corporativo y que se tomó en cuenta la opinión y necesidades del Gobierno del Estado de Tabasco, ya que se difundieron campañas conjuntas; y que en caso de que se presenten futuros convenios de colaboración entre los distintos gobiernos y CFE SSB, las campañas se realizarán bajo los lineamientos normativos establecidos y en estricta observancia de los acuerdos del convenio. Asimismo, se instruyó a los responsables de mercadotecnia en divisiones comerciales que, en lo subsecuente para la formulación de cualquier requerimiento y autorización de alguna campaña relacionada con un programa o convenio en específico, será necesario que la solicitud se encuentre junto con el "Formato de Solicitud de Campaña" y la "Matriz de Requisitos para la Contratación de Suministro Básico", y en caso de ser propuesta, el "Formato de Propuesta Visual de Campaña". Por lo anterior, considerando que el pago del finiquito no es un requisito establecido en el convenio de colaboración, se solventa lo observado.

8. Revisión de expedientes de los beneficiarios del programa Adiós a tu Deuda (ATD)

Para verificar que la aplicación del programa ATD se haya dado con base en el Convenio de Colaboración, se realizaron pruebas de cumplimiento a 918 expedientes de solicitud de inscripción al programa, del municipio Centro, en los cuales, se observaron adeudos superiores a 10.0 miles pesos por usuario. El análisis arrojó los resultados siguientes:

Vigencia

De acuerdo con la fecha de las solicitudes de los usuarios interesados en regularizar su situación con apego al programa ATD, y con base en las notas informativas diarias del avance de implementación del programa, se constató que éste inició operaciones el 10 y no el primero de junio de 2019, por lo que se incumplió el compromiso segundo del Anexo A del convenio.

La entidad fiscalizada proporcionó una nota informativa en la que explicó que en el Sistema Comercial (SICOM), la aplicación del esquema “Adiós a tu Deuda” se consideró a partir del primero de junio de 2019 en adelante y que el retraso se debió a temas de programación, ya que, aun cuando se iniciaron los trabajos de adecuación desde mayo de 2019, en las pruebas realizadas se presentaron situaciones que debieron reforzarse para su correcta operación.

Requisitos

De los 918 expedientes solicitados, originalmente se identificaron 196 con alguna inconsistencia vinculada con la no correspondencia del Registro Permanente de Usuario (RPU), con el nombre o el domicilio, la aplicación para uso de suministro general y no doméstico, la falta de identificación oficial y 25 servicios correspondientes a bajas definitivas.

La entidad fiscalizada proporcionó información adicional con la que solventó 170 expedientes, de los 26 restantes, 23 no presentaron identificación oficial, 2 resultaron ser bajas definitivas, y 1 caso fue calificado como “rechazado”. Asimismo, proporcionó nota informativa en la que señaló carecer de las 23 identificaciones faltantes, en virtud de que al momento de formalizar el contrato, los clientes no presentaban copia de ésta, por lo que no se incluyó en el expediente del convenio; también señaló que los clientes de los expedientes reconocidos como bajas definitivas, y el que fue rechazado, son beneficiarios del programa porque se acercaron a regularizar su situación, y se les aplicó el etiquetado de los adeudos hasta la fecha que marca el convenio, a pesar de que el cliente ya no utilizara el servicio.

Asimismo, no se encontró evidencia documental de la entrega de la “Constancia de no Adeudo” a los beneficiarios del programa. La entidad fiscalizada, mediante una nota informativa, argumentó que dado que en el convenio y su anexo A no se especifica el tipo de documento que se entregaría a los beneficiarios, se determinó que la pantalla del SICOM proporcionará la certeza del no adeudo. Además, informó que cuando un cliente acude a regularizarse bajo el amparo del programa de ATD, firma una solicitud para la prestación del servicio de energía eléctrica en baja tensión; en consideración de que todos los usuarios se adhieren a un modelo de contrato publicado en el DOF el 28 de noviembre del 2013, se entiende que el nuevo contrato se formaliza al momento de facturarse en el primer recibo.

Respecto del documento que evidencia la calidad como propietario del inmueble, 416 (45.3%) presentaron la constancia de residencia y 502 (54.7%) acreditaron la propiedad con escrituras, título de propiedad y contrato de compraventa, entre otros.

De los 918 expedientes, se constató que 41 aplicaron para una tarifa distinta; sin embargo, la entidad fiscalizada proporcionó las pantallas del sistema SICOM que muestran la corrección y aplicación de la tarifa 1F.

En cuanto a los depósitos en garantía, se constató que para las tarifas domésticas su asignación depende del mes en que se realizó el contrato y del número de hilos de cada instalación eléctrica, y las cuotas por cubrir están publicadas en el portal de la CFE; sin embargo, en la revisión de los expedientes, se identificó una diferencia entre éstas y las

registradas en las solicitudes para la prestación del servicio de energía eléctrica en baja tensión; la diferencia determinada ascendió a 0.8 miles de pesos, y después de la aclaración de expedientes a 1.3 miles de pesos. Al respecto, la entidad fiscalizada aclaró que al inicio del programa se tuvo un error en la programación e impresión de las solicitudes de servicio de energía eléctrica.

CFE SSB, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las 23 identificaciones faltantes en los expedientes observados de los beneficiarios del programa, así como la evidencia del resguardo de los expedientes en la plataforma denominada "OneDrive".

Respecto de la "Constancia de no Adeudo", se estableció un formato para futuros convenios. Además, el Responsable de Asuntos Jurídicos instruyó a los responsables del Corporativo y de las Subgerencias Divisionales de CFE SSB para que los subsecuentes proyectos de convenios o programas, antes de su formalización cuenten con la autorización de la Dirección General y las opiniones favorables de las áreas de Procesos Comerciales, Asuntos Jurídicos y las aplicables del Corporativo de la empresa y con el fundamento legal que sustente las concesiones otorgadas a los beneficiarios de los convenios o programas; y que, una vez formalizados dichos instrumentos legales, se deberá cumplir cabalmente con las obligaciones pactadas y con las reglas de operación que se hayan establecido. Por lo anterior, se solventa lo observado.

9. Aplicación de la tarifa 1F

Se constató que la tarifa 1F es la que recibe un mayor subsidio por parte del Gobierno Federal de conformidad con el "Acuerdo por el que se autorizan las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos", publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2017, el cual establece que la tarifa 1F debe asignarse en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 33 °C como mínimo, indicado durante tres o más años en los últimos cinco de que se disponga de la información correspondiente, y que durante un año alcanzó el límite indicado, cuando registre la temperatura media mensual durante dos meses consecutivos o más, con base en los reportes elaborados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

La aplicación de la tarifa 1F a los beneficiarios del programa ATD por parte de CFE SSB, se realizó de acuerdo con el multicitado Convenio de Colaboración, y con el Diagnóstico de la Temperatura y Humedad Relativa Media del Estado de Tabasco y Consumo Energético por Uso de Aires Acondicionados, realizado por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), en el cual se señala que en Tabasco la temperatura media del aire en verano tuvo una base mínima promedio mayor de 31 °C, verificada durante cinco años consecutivos (2011-2015) y el índice de calor promedio del aire en ese mismo periodo registrado y verificado tuvo una base mínima promedio de mayor de 34 °C.

Sin embargo, el diagnóstico, en su página 12, muestra la tabla de Temperaturas Media Mensual y Anual en Verano y fuera de Verano de los últimos 45 años en el estado, medidas y

publicadas por el Servicio Meteorológico Nacional de la Comisión Nacional del Agua (SMN-CNA), en la cual los promedios de temperatura media mensual en el estado de Tabasco no rebasaron los 29.45 °C del periodo 1971 a 2015, por lo que no se alcanzó el criterio de la temperatura media mensual en verano de 33 °C, como mínimo, para la aplicación de la tarifa 1F, establecido en el “Acuerdo por el que se autorizan las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos”, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2017 y establecido en el convenio.

Por lo anterior, la aplicación de la tarifa 1F a los beneficiarios del programa ATD no se ajusta al mecanismo de fijación de tarifas determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y, por lo tanto, carece de sustento que transparente y justifique su aplicación.

Al respecto, CFE Suministrador de Servicios Básicos remitió los oficios siguientes:

Oficios proporcionados por CFE Suministrador de Servicios Básicos
relacionados con la Aplicación de la Tarifa 1f

Número de Oficio y fecha	Contenido
Oficio SSB.01.000386 del 10 de mayo del 2019	El Director General de CFE SSB solicitó a la Directora General de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), el aval al "Diagnostico de la temperatura y humedad relativa media del Estado de Tabasco y consumo energético por uso de aires acondicionados", para que se compruebe que las temperaturas en el Estado de Tabasco son mayores a las registradas históricamente, a fin de proceder a la reclasificación tarifaria que corresponda. Cabe señalar que en dicho oficio se reconoció que el acuerdo que fija la normatividad en vigor para aplicar las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a clientes domésticos es el Acuerdo 123/2017 publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2017.
Oficio SSB.01.000461 del 22 de mayo del 2019	El Director General de CFE SSB solicitó al Subsecretario de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el aval al "Diagnostico de la temperatura y humedad relativa media del Estado de Tabasco y consumo energético por uso de aires acondicionados, para aplicar la Tarifa 1F en el Estado de Tabasco. Asimismo, le informo que el estudio había sido turnado a la CONAGUA mediante oficio SSB.01.000386 del 10 de mayo de 2019 y que, en respuesta, la CONAGUA informó que carecía de facultades para avalar el estudio, sugiriendo que la solicitud fuera turnada a la Comisión Reguladora de Energía (CRE).
Oficio DG/128/2019 del 23 de mayo del 2019	El Director General de CFE solicitó a la Directora General de la CONAGUA, el pronunciamiento de su entidad, sobre el estudio presentado por la UJAT para corroborar las temperaturas en dicho Estado.
Oficio DG/135/2019 del 31 de mayo del 2019	El director General de CFE informó al Secretario de Hacienda que por instrucción del Presidente de la República CFE aplicaría el programa Adiós a tu Deuda con el que se pretende regularizar servicios de Energía Eléctrica en tarifa doméstica y la aplicación de la tarifa 1F, solicitándole una aportación presupuestal adicional y que se tomaran las medidas correspondientes para que se reconozca y se realicen las transferencias de dichos recursos.
Oficio 349.-B-1-015 del 3 de junio del 2019.	El Director General de Política de Ingresos No tributarios en respuesta al oficio SSB.01.000461 del 22 de mayo del 2019, señaló que la SHCP no cuenta con las atribuciones para avalar el estudio realizado por la UJAT y que CFE SSB al ser el responsable de aplicar las tarifas es quien debe llevar a cabo la clasificación de las diferentes tarifas, previo análisis de los reportes de temperatura elaborados por la SEMARNAT.
Oficio 312.A.01385 del 1 de julio del 2019	El Director General de Programación y Presupuesto "B", en respuesta al oficio DG/135/2019 del 31 de mayo de 2019, señaló entre otros, los siguientes aspectos: la empresa deberá implementar acciones de austeridad en el gasto y uso de recursos sin menoscabo de la eficiencia en su operación conforme a las disposiciones que apruebe el Consejo de Administración de CFE y que, dicha Dirección en el ámbito de lo estrictamente presupuestario considera necesario el apego al marco normativo presupuestal.
Oficio B00.100 del 6 de junio del 2019	La Directora General de la CONAGUA dio respuesta al oficio DG/128/2019, en el que se señaló que dicha Comisión no tiene la atribución de la medición de variables higró-termométricas (humedad-temperatura) al interior de las casas habitación como se realizó en el estudio realizado por la UJAT y se propuso que el mismo sea valorado para su aplicación por CFE y la SHCP. Asimismo, sugirió que la medición de condiciones de temperatura, humedad y bioconfort en el interior de las casas habitación, sea realizada por un ente del sector Energético, como el Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias. También, propuso de común acuerdo con la UJAT que el Diagnostico de la Temperatura fuera valorado para su aplicación por la CFE y la SHCP.

Fuente: Oficio SSB-06.-02.055-2020 del 5 de noviembre de 2020.

Al respecto, destaca que, si bien la atribución de aplicación de las tarifas es de CFE SSB, no se cumplieron los criterios de aplicación sobre los límites de temperatura considerados para ser

beneficiarios de la tarifa 1F, por lo que no se justifica la aplicación de dicha tarifa a los beneficiarios del programa "Adiós a tu Deuda", ni se atendió la sugerencia de CONAGUA para que el Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias realizara el estudio.

De lo anterior, se desprende que, aunque la CFE y CFE SSB solicitaron la validación del estudio emitido por la UJAT ante la CONAGUA y la SHCP, y pese a que la CONAGUA propuso que el Diagnóstico de la Temperatura fuera valorado para su aplicación por la CFE y la SHCP, no se evidenció el sustento legal que transparentara y justificara la aplicación de la tarifa 1F de conformidad con la normativa aplicable.

Aunado a ello, CFE SSB proporcionó un oficio, en el cual el Responsable de Asuntos Jurídicos de ésta instruyó a los responsables de las Subgerencias Divisionales, todos de CFE SSB, para que, en la subsecuente formalización de convenios de colaboración, observen y cumplan principalmente los aspectos siguientes:

- Se determinará el fundamento legal que sustente las concesiones otorgadas a los beneficiarios de los convenios o programas, y con ello, evitar cualquier infracción a la normativa aplicable.
- Una vez formalizados, se deberá cumplir cabalmente con las obligaciones pactadas y con las reglas de operación que se hayan establecido.

Por lo anterior, la observación persiste.

2019-9-90TVV-19-0430-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado, o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, aplicaron una tarifa distinta de la señalada por la normativa aplicable a los beneficiarios del programa "Adiós a tu Deuda" en el Estado de Tabasco, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Capítulo II "Principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos", artículo 7, fracción I; del Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos, artículo 11, fracción II, artículo 15, fracción IV, y artículo 26, fracción I; del Manual de Organización General de CFE Suministrador de Servicios Básicos, numerales 1.15 "Dirección General de CFE Suministrador de Servicios Básicos", 1.15.0.0.2 "Gerencia de Mercadotecnia y Estrategia Comercial", y 1.15.0.0.2.0.0.0.0.2 "Oficina de Planeación y Regulación", y del Acuerdo por el que se autorizan las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos, artículo único, apartado "Tarifa 1F, Servicio Doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 33 grados centígrados".

10. Suspensión de servicios

De acuerdo con el convenio, CFE SSB no ha suspendido los servicios domésticos por adeudos anteriores al programa, ya que no son susceptibles de suspensión por falta de pago.

Por otra parte, la entidad fiscalizada proporcionó una base de datos en la que se constató que a partir de junio de 2019 se realizaron 202 suspensiones de servicios a los beneficiarios del programa ATD del municipio Centro, por nuevos adeudos generados después de la firma del convenio.

Las solicitudes de suspensión fueron registradas por el responsable de la cobranza de la Zona Sureste en el Sistema de Control de Solicitudes de Servicio (SICOSS) y en el Sistema de Aseguramiento de la Medición (ASEMED), además fueron notificadas al cliente mediante correo electrónico y mensaje de texto, de conformidad con la normativa.

11. Estatus de los servicios de los beneficiarios al 31 de diciembre de 2019

Mediante el análisis de la base de datos de importes facturados por CFE SSB y pagados por los 59,634 beneficiarios del programa ATD, correspondientes al municipio Centro del estado de Tabasco, se constató que, del 1 de junio al 31 de diciembre de 2019, la EPS facturó un total de 101,702.8 miles de pesos por consumo de energía eléctrica, de los cuales, sólo cobró 75,575.1 miles de pesos (74.3%).

Al cierre de 2019, de los 59,634 servicios, 54,218 se encontraron activos, 3,427 no solicitaron un nuevo contrato, 1,142 estuvieron sujetos a corte, 447 fueron cortados y 400 fueron dados de baja.

Cabe señalar que el corte de los servicios se realizó de acuerdo con la normativa.

12. Finiquitos y Depósitos en Garantía

En el análisis de la operación del Programa ATD, se identificó que éste se llevó a cabo con la suscripción voluntaria de los usuarios interesados en regularizar el adeudo contraído con CFE SSB por el consumo de energía eléctrica. Para poder formar parte del programa, los interesados debieron cubrir ciertos requisitos, entre los que destacan el pago del finiquito y del depósito en garantía, cuyas particularidades se detallan a continuación:

Finiquitos

Para efectos del Programa ATD, el finiquito quedó definido como el adeudo generado del 1 de junio de 2019 a la fecha en que se realizó el nuevo contrato.

Al 31 de diciembre de 2019, CFE SSB cobró 21,526.0 miles de pesos por concepto de finiquito a los 59,634 beneficiarios del programa ATD, del municipio Centro del estado de Tabasco.

En el análisis de dichos cobros, se identificó que, en 3,377 casos, no se inició el 1 de junio, como se estipuló en las campañas publicitarias del programa ATD, al respecto la entidad fiscalizada informó que esto se debió a errores en la programación del sistema SICOM, sin embargo, los importes pagados por los usuarios fueron correctos, lo cual quedó evidenciado con las pantallas de dicho sistema.

Depósitos en Garantía

Se verificó que el Manual de Procedimientos Administrativos de Servicios y Atención al Cliente de CFE SSB establece que el depósito en garantía es determinado de acuerdo con la tarifa final aplicable y una vez formalizada la solicitud de suministro básico de energía eléctrica.

La entidad fiscalizada informó que el depósito de garantía se cobra con base en los acuerdos que autorizan el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica, publicados por la SHCP en el DOF del 7 de febrero y 8 de abril del 2002.

Con el análisis de la base de datos de los cobros por depósitos en garantía realizados por la entidad fiscalizada a los 59,634 beneficiarios del programa ATD del municipio Centro del estado de Tabasco, se constató que, al 31 de diciembre de 2019, éstos ascendieron a 17,569.8 miles de pesos; sin embargo, al compararlos con los publicados en el portal de la CFE, se identificó una diferencia de 11.4 miles de pesos en favor de los beneficiarios. Al respecto, CFE SSB señaló que los casos en los que el depósito en garantía cobrado sea menor del correspondiente, se aplicará la diferencia en la siguiente facturación y en los casos en que el depósito sea mayor, se realizará el crédito al servicio.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, CFE SSB proporcionó un oficio del 18 de noviembre de 2020, en el que el responsable de Facturación y Cobranza en CFE SSB solicitó al responsable de Sistemas Comerciales de la entidad, su intervención para que antes del envío de una actualización en SICOM que afecte la operación de finiquitos y depósitos en garantía, se cuente con evidencia de las validaciones en el servidor de pruebas, realizadas en, por lo menos, una División, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento de estas modificaciones antes de su liberación. Con lo que se solventa lo observado.

13. Tratamiento contable de los adeudos históricos etiquetados

De acuerdo con la información proporcionada por CFE SSB, la aplicación del programa ATD no pretende en sí una "condonación de adeudos", ya que aunque signifique para los beneficiarios una nueva relación contractual, en la que no existirán los adeudos anteriores, no implica que los créditos de la empresa se desaparezcan o se extingan, sino que ésta queda en plena libertad de gestionar los que aún estén vigentes, y podrá cobrar y ejercer, de ser conveniente, las acciones legales de quienes figuran como deudores. El programa en cuestión involucra un esquema operativo, que permite a la suministradora recuperar parte de los adeudos históricos provocados por la resistencia al pago del suministro eléctrico, que de otra forma no se habrían recuperado, sino que fenecerían por prescripción o incobrabilidad. Dicho

esquema operativo también permite incrementar la cobranza, regular a futuro y reducir el gran volumen de pérdidas no técnicas de energía eléctrica, al regularizar a los usuarios finales.

Al 31 de mayo de 2019, CFE SSB registró adeudos históricos por consumo de energía eléctrica del sector doméstico por 10,285,637.0 miles de pesos, de los cuales, del 1 de junio al 31 de diciembre de 2019, identificó como regularizados 3,192,775.6 miles de pesos, correspondientes a 177,651 usuarios adheridos al programa ATD, por lo que a dicha fecha el gobierno del Estado de Tabasco tendría que pagar 7,092,861.4 miles de pesos, correspondientes a 392,252 usuarios no regularizados. De acuerdo con lo anterior, no se conoció el tratamiento contable que CFE SSB dará a los adeudos históricos.

En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, CFE SSB proporcionó una nota informativa del 3 de noviembre de 2020 con la que el responsable de finanzas de CFE SSB manifestó que, “el 1 de enero de 2018 se impactó en los estados financieros, toda la deuda histórica de clientes de CFE SSB que no mostraron ninguna probabilidad de pago generando un impacto en el patrimonio de la empresa por 24,342,578.0 miles de pesos, a nivel nacional, incluidos los clientes de Tabasco por 10,500,000.0 miles de pesos, lo que implica traspasar dicho importe a cuentas de orden”; lo anterior se evidenció con los registros de los sistemas SICOM y SAP.

CFE SSB identificó a los clientes sin probabilidad de pago como “clientes conflicto”. La facturación generada a “clientes conflicto” es emitida por el proceso de facturación del SICOM y se registra en las cuentas de orden.

Lo anterior se realizó de conformidad con las modificaciones de las NIIF “15- Reconocimiento de los Ingresos” y “9- Instrumentos Financieros”.

Mediante una nota aclaratoria del 18 de noviembre de 2020, el responsable de finanzas puntualizó que la deuda generada por los clientes que se sumaron al programa “Adiós a tu Deuda” al 31 de mayo de 2019 se extinguió, por lo que a partir de ese momento no se realizó ninguna gestión de cobro; sin embargo, el impacto financiero de la gran mayoría de estos clientes tuvo su origen con la entrada en vigor de la norma NIIF 15, el primero de enero de 2018. Por lo anterior, la observación se solventa.

14. Registro contable

Se constató que la facturación por consumo de energía eléctrica se realizó, afectando las siguientes cuentas: 426900 “Cta. Aportación Subsidio al Gobierno”, 442269 “Subsidio Tarifa 1F”, 302000 “Cuenta Consumidores Público Normal”, 302050 “Cuenta de Redondeos”, 437645 “Tarifa Especial DAC”, y 302256 “Cuenta de IVA Facturado Consumidor Normal”.

Por su parte, el ingreso por finiquitos pagados por los beneficiarios del programa ATD, se registró en las cuentas: 234700 “Cuenta de Ingresos”, 302121 “Cuenta de Cobranza”, 302256 “Cuenta de IVA Facturado Consumidor Normal”, 302000 “Cuenta Consumidores Público Normal”, y 309071 “Cuenta de IVA a Trasladar Consumidor Normal”.

Los ingresos por depósitos en garantía pagados por los beneficiarios del programa ATD se registraron en las cuentas: 234704 “Transacciones Recibidas SB Gerencia Sureste” y 302121 “Cuentas Consumidores Público Cobranza”, direccionado a depósitos en garantía.

La afectación de las cuentas se realizó por la totalidad de lo facturado en el día, en cada centro de atención, de conformidad con el Catálogo de Cuentas Contable de CFE Suministrador de Servicios Básicos, aplicable para 2019.

Respecto del registro contable de los importes de adeudos históricos no cobrados antes del programa ATD, la entidad fiscalizada proporcionó una nota informativa del 21 de septiembre de 2020, con la que presentó evidencia de las pantallas del Sistema Comercial SICOM, en las que se observa el etiquetado de las facturas que el cliente presentaba como adeudos al 31 de mayo de 2019. Aunado a lo anterior, señaló que en las Oficinas Divisionales se está a la espera de los lineamientos y programación en los sistemas para la realización del registro contable en lo que se refiere a los adeudos al 31 de mayo de 2019, que por el momento no se están requiriendo a cobro a los usuarios domésticos inscritos en el programa ATD, que han cubierto sus finiquitos.

CFE SSB, proporcionó una nota informativa del 3 de noviembre de 2020, del responsable de finanzas de CFE SSB, en la que manifestó que en 2018 se registró un impacto financiero por las modificaciones a las normas contables por 24,342,578.0 miles de pesos, en todo el país, incluidos todos aquellos clientes del sector Doméstico del Estado de Tabasco que cumplieran con las características exigidas por la norma; dicho importe coincide con el reportado como “deterioro de cuentas por cobrar” en las notas a los Estados Financieros de la EPS al 31 de diciembre de 2019 y 2018 y 1º. de enero de 2018, y fue evidenciada con los registros del sistema SICOM y SAP.

Por otro lado, manifestó que, al 31 de diciembre de 2019, el saldo inicial de los adeudos de los beneficiarios se encontraba prácticamente deteriorado, reservado y reconocido en los resultados del ejercicio.

En cuanto al reconocimiento del “quebranto” en los registros contables informó que, éste llevará el proceso que exige la normativa vigente, el cual incluye la autorización del CA de la subsidiaria.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 25 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo es fiscalizar el proceso de condonación de adeudos por el consumo de energía eléctrica, para verificar que se justificó, autorizó, ejecutó, y registró contable y presupuestalmente, de conformidad con las disposiciones legales y la normativa y específicamente respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, CFE Suministrador de Servicios Básicos, cumplió con las disposiciones normativas, excepto por los aspectos observados siguientes:

- La entidad fiscalizada no evidenció que su Consejo de Administración autorizó y aprobó la celebración del Convenio de Colaboración con el Gobernador del estado de Tabasco y el Director General de CFE SSB del 23 de mayo de 2019 y del convenio modificatorio del 29 de noviembre de 2019.
- Los promedios de temperatura media mensual de Tabasco no rebasaron los 29.45 °C del periodo de 1971 a 2015, por lo que no alcanzó el criterio de la temperatura media mensual en verano de 33 °C como mínimo para la aplicación de la tarifa 1F, establecido en el “Acuerdo por el que se autorizan las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos”, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2017.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Silvia Martínez García

C.P. Estanislao Sánchez y López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el marco normativo que se aplica a las áreas sustantivas y administrativas relacionadas con las actividades relacionadas con las operaciones de CFE Suministrador de Servicios Básicos.
2. Analizar los estados financieros dictaminados de CFE Suministrador de Servicios Básicos de 2019.
3. Verificar que el Convenio de Colaboración suscrito entre el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y CFE SSB, el 23 de mayo de 2019, tuvo el sustento legal correspondiente, y que los compromisos en él adquiridos contaron con las autorizaciones del Consejo de Administración de la CFE y de CFE SSB. Asimismo, revisar las modificaciones de dicho convenio durante 2019.
4. Comprobar la existencia de campañas conjuntas entre CFE SSB y el Gobierno del Estado de Tabasco para promover el uso eficiente y el ahorro de energía eléctrica entre los usuarios del Servicio de Energía Eléctrica, así como para promover el programa "Adiós a tu Deuda".
5. Verificar que el Programa "Adiós a tu Deuda" se haya aplicado conforme al convenio, en términos de su objeto, alcance, ámbito de aplicación, vigencia del programa para las nuevas contrataciones y finiquito, así como los requisitos de acuerdo con la normativa aplicable a CFE SSB para la adhesión al programa y la aplicación de la tarifa que de conformidad con el diagnóstico de la temperatura y humedad relativa media del Estado de Tabasco y Consumo Energético por uso de aires acondicionados 2010-2018 se determine.
6. Constatar la no suspensión del servicio a los usuarios domésticos del suministro de energía eléctrica en el estado de Tabasco durante la ejecución del programa "Adiós a tu Deuda".
7. Verificar el avance de la inversión en modernización de las redes generales de distribución, en las localidades en donde se hayan regularizado los contratos de suministro de los usuarios en tarifa doméstica.
8. Comprobar que el pago de los adeudos que las secretarías estatales de Salud y Educación del Gobierno del Estado de Tabasco mantenían con CFE SSB, por consumos de energía eléctrica no pagada, se liquidó en 2019.

9. Verificar que los pagos de bienes y servicios destinados a la implementación del programa "Adiós a tu Deuda" contaron con la documentación comprobatoria correspondiente.
10. Constatar el estatus de los beneficiarios adheridos al programa, para determinar qué porcentaje continuó pagando el servicio de energía eléctrica al 31 de diciembre de 2019.
11. Comprobar que los pagos realizados por los beneficiarios del programa "Adiós a tu Deuda" del municipio Centro de Tabasco, por conceptos de consumo de energía, finiquitos y depósitos en garantía, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y contaron con la documentación soporte correspondiente.
12. Verificar que el registro contable de las operaciones derivadas del Convenio de Colaboración suscrito entre el Poder Ejecutivo del estado de Tabasco y CFE SSB, el 23 de mayo de 2019, se realizó de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

La Supervisoría de Finanzas, las gerencias de Procesos Comerciales, de Mercadotecnia y Estrategia Comercial, la Subgerencia Comercial División Sureste, y la Jefatura de Departamento Comercial Zona Villahermosa, todas de CFE Suministrador de Servicios Básicos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas: Capítulo II "Principios y directrices que rigen la actuación de los Servidores Públicos", artículo 7, fracción I
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo de Creación de CFE Suministrador de Servicios Básicos, artículo 14, fracción XI, y artículo 17; Estatuto Orgánico de CFE Suministrador de Servicios Básicos, artículo 11, fracción II, artículo 15, fracción IV, y artículo 26, fracción I; Manual de Organización General de CFE Suministrador de Servicios Básicos, numerales 1.15 "Dirección General de CFE Suministrador de Servicios Básicos", 1.15.0.0.2 "Gerencia de Mercadotecnia y Estrategia Comercial", y 1.15.0.0.2.0.0.0.0.2 "Oficina de Planeación y Regulación"; Acuerdo por el que se autorizan las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos, artículo único, apartado "Tarifa 1F, Servicio Doméstico para localidades con temperatura media mínima en verano de 33 grados centígrados"

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.